

## INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES



EL PRESENTE DOCUMENTO HACE CONSTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- ACTO JURÍDICO Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES\*

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL  
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

\*La constancia de inscripción se localiza al final del presente documento firmada electrónicamente.

*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS  
IFT/223/UCS/1936/2020

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2020.

**CABLEVISIÓN RED, S.A. DE C.V.**

C. Francisco Hernández Chávez. Representante Legal.  
Javier Barros Sierra, Torre Park Plaza 2, Planta Baja  
Col. Santa Fe. Demarcación Álvaro Obregón  
C.P. 01210. Ciudad de México.

Me refiero a su escrito recibido en este Instituto Federal de Telecomunicaciones ("el Instituto") el 10 de diciembre de 2020, por el correo institucional de oficialía de partes, por medio del cual, en representación de CABLEVISIÓN RED, S.A. DE C.V. ("CABLEVISION RED"), solicita autorización para operar como Puerto Internacional la central denominada QUERETARO.

Al respecto y derivado de la revisión y análisis a la documentación e información presentada con la solicitud, se desprende que ésta cumple con los requisitos indicados en la Regla 12 de las Reglas de Telecomunicaciones Internacionales ("RTI") en cuanto a que se especifica el nombre de la Central, su domicilio, coordenadas geográficas, así como marca, modelo y capacidad de tráfico de la misma; diagrama de interconexión de la Central con el concesionario extranjero BESTEL USA, Inc. en los Estados Unidos; así como diagrama de los operadores extranjeros, cuyas redes se enlazarán con la Central. Asimismo, envió copia digital de la solicitud de inscripción en el Registro de Público de Telecomunicaciones del Convenio de Interconexión Internacional formalizado.

Así también, el representante legal de CABLEVISION RED declaró bajo protesta de decir verdad, que ésta cuenta con los sistemas necesarios para llevar a cabo en forma continua la contabilidad y almacenamiento de cuando menos la siguiente información:

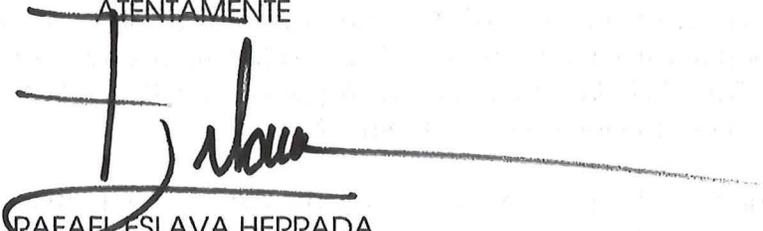
- Tráfico Internacional de Entrada, por tipo o modalidad; número de destino y país del cual proviene;
- Tráfico Internacional de Salida, por tipo o modalidad; número de origen y destino;
- Fecha, hora, minuto y segundo de inicio y terminación de cada llamada o mensaje de Tráfico Internacional;
- Ingresos y egresos por Tráfico Internacional; y
- Que las centrales, materia de este trámite, cuentan con los sistemas necesarios para conservar la información descrita por un período de 120 (ciento veinte) días hábiles, contados a partir de que se genera dicha información.

*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

Con base en lo expuesto, esta Unidad de Concesiones y Servicios, considera que la solicitud de CABLEVISIÓN RED cumple con los requisitos establecidos en las Reglas 11 y 12 de las RTI, por lo que resuelve autorizar a operar como puerto internacional la central denominada QUERETARO ubicada geográficamente en Latitud-Longitud 20.5753141 -100.3662494.

Los términos y las características y condiciones técnico-operativas de la presente autorización, se establecen en el Anexo que se adjunta y forma parte integral de esta autorización, de conformidad con lo dispuesto en la Regla 13 de las RTI. No omito señalar que CABLEVISIÓN RED, S.A. DE C.V. deberá observar las obligaciones establecidas en las RTI y demás disposiciones que le resulten aplicables.

El presente se fundamenta en los artículos 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Tercero Transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión"; 1, 2, 4, 5, 7, y 135 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4, fracción V, inciso iii), 32 y 35 fracción II, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como en las Reglas 1, 2, 4, 5, 11, 12, 13 y 14 de las Reglas de Telecomunicaciones Internacionales.

ATENTAMENTE  
  
RAFAEL ESLAVA HERRADA  
TITULAR DE LA UNIDAD

c.c.p. Roberto Flores Navarrete. Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones. Para los efectos correspondientes.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ANEXO AL OFICIO IFT/223/UCS/1936/2020

AUTORIZACIÓN AL CONCESIONARIO DEL SERVICIO DE LARGA DISTANCIA DENOMINADA "CABLEVISIÓN RED, S.A. DE C.V." ("CABLEVISIÓN RED") PARA OPERAR COMO PUERTO INTERNACIONAL LA CENTRAL DE CONMUTACIÓN DENOMINADA "QUERÉTARO".

México, D.F., a 16 de diciembre de 2020.

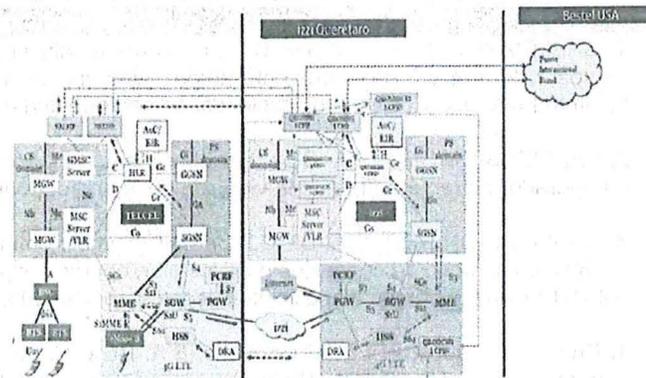
1. Nombre, dirección y coordenadas geográficas del puerto internacional

Nombre	Domicilio	Municipio	Estado	Latitud	Longitud
QUERÉTARO	Cerro Blanco 950. Centro Sur, Querétaro. C.P. 76090.	Querétaro	Querétaro	20.5753141	-100.3662494

2. Características técnicas y operativas de los puertos internacionales

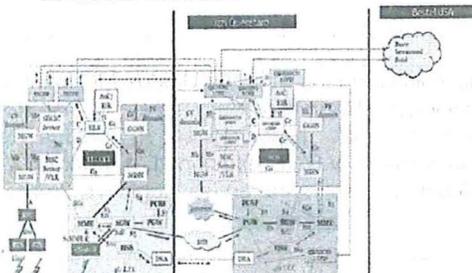
Marca de la Central: HPE  
Modelo: HPE Synergy 12000  
Capacidad puerto de acceso (E1) 4x32Mbps

3. Listado y diagrama de interconexión de las centrales propias y de otros concesionarios que se enlazarán con el puerto internacional



4. Listado y diagrama de interconexión de las redes de los operadores extranjeros que se enlazarán con el puerto internacional

BESTEL USA Inc.



5. Derechos del Titular de la autorización

Operar como puerto internacional la central denominada QUERÉTARO cuya ubicación se precisa en el punto 1 del presente, para que le permita a CABLEVISIÓN RED, S.A. DE C.V. cursar tráfico internacional.

Insurgentes Sur 838.

Col. Del Valle, C.P. 03100  
Demarcación Territorial Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tels. 55 5015 4000

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

#### 6. Obligaciones del Titular de la autorización

1. Cursar tráfico internacional únicamente a través del puerto internacional objeto de esta autorización o de cualquier otro puerto internacional que haya sido autorizado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, de conformidad con la Regla 5 de las Reglas de Telecomunicaciones Internacionales (RTI).
2. Intercambiar tráfico internacional únicamente con el operador extranjero citado en el escrito de solicitud con el cual tiene celebrado un convenio de interconexión internacional, previamente aprobado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones e inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en la regla 8 de las RTI.
3. Entregar a petición del Instituto Federal de Telecomunicaciones la información que permita conocer la operación y explotación del puerto internacional autorizado, de conformidad con lo establecido en la Regla 22 de las RTI.
4. Prestar servicios de conmutación, enrutamiento y contabilidad de tráfico internacional, en términos no discriminatorios, a los concesionarios del servicio de larga distancia que se lo soliciten, de conformidad con lo establecido en la Regla 15 de las RTI.
5. Dar aviso por escrito al Instituto Federal de Telecomunicaciones en caso de que la operación del puerto internacional que se autoriza se suspenda permanentemente, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de suspensión.

#### 7. Condiciones de la Autorización

1. CABLEVISIÓN RED, S.A. DE C.V., no podrá modificar las características, ubicación, listados y diagramas referidos en los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 de la presente autorización, incluyendo la que se describe en su solicitud, sin la autorización previa del Instituto Federal de Telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en la Regla 14 de las RTI.
2. CABLEVISIÓN RED, S.A. DE C.V, deberá tener al menos un convenio de interconexión internacional suscrito y en vigor con un operador extranjero durante la vigencia de la presente autorización.
3. CABLEVISIÓN RED, S.A. DE C.V., deberá cumplir con lo establecido en la presente autorización, así como lo dispuesto en las RTI, en su título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones otorgada el 22 de mayo del 2019 y en las demás disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables.
4. En caso de que CABLEVISIÓN RED, S.A. DE C.V., no cumpla con lo dispuesto en las condiciones anteriores, la presente autorización se extinguirá de pleno derecho en términos del artículo 303, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones que en su caso procedan.

#### 8. Vigencia de la autorización

La presente autorización entrará en vigor en la fecha en que surta efectos legales la notificación de la misma y terminará cuando concluya la vigencia de la Concesión referida en el numeral 3 de las Condiciones de la Autorización que anteceden, salvo que se actualice la condición resolutoria contenida en el numeral 4 de las Condiciones de la presente autorización, en cuyo caso se extinguirá en la fecha en que se actualice la condición.

El presente se fundamenta en los artículos 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Tercero Transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión"; 1, 2, 4, 5, 7, y 135 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4, fracción V, inciso iii), 32 y 35 fracción II, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como en las Reglas 1, 2, 4, 5, 11, 12, 13 y 14 de las Reglas de Telecomunicaciones Internacionales.

FOLIO ELECTRÓNICO: **FET098272CO-100656**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: **056498**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **22 DE FEBRERO DE 2022**

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 170 FRACCIÓN III, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X INCISO i) Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

### AUTORIZACIÓN DE CRUCE FRONTERIZO

AUTORIZACIÓN PARA:	INSTALAR EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y MEDIOS DE TRANSMISIÓN QUE CRUCEN LAS FRONTERAS DEL PAÍS
OTORGADA A:	CABLEVISIÓN RED, S.A. DE C.V.
USUARIO FINAL:	BESTEL USA, INC.
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	IFT/223/UCS/1936/2020
FECHA DE OFICIO:	18 DE DICIEMBRE DE 2020.

**A T E N T A M E N T E**

**ROBERTO FLORES NAVARRETE**  
**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**

